

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE, CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Febrero 7 de 1970.

Núm. 2858

Juzgado Segundo de 1ra. Instancia de lo Civil

Villahermosa, Tabasco.

## EDICTO

Sra. Emilia Gual González.  
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número 236/968 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por la señora Lilia Velázquez Viuda de Arias, en contra de la señora Emilia Gual González, sus sucesorios, herederos o casa-habientes y del ciudadano Director General del Registro Público se dictó una sentencia cuyos puntos definitivos se transcriben:

PRIMERO.—Ha procedido la Vía.—SEGUNDO.—La actora Lilia Velázquez Viuda de Arias, probó su acción y los demandados Emilia Gual González y Registrador Público de la Propiedad de esta Jurisdicción, no comparecieron a juicio ni opusieron excepciones no obstante haber sido legalmente emplazados.—TERCERO.—En consecuencia se declara que la señora Emilia Gual González de simple poseedora, se ha convertido en propietaria del predio urbano constante de novecientos cuarenta metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Al Norte cuarenta metros, con propiedad de la señora Candelaria Pérez; al Sur cuarenta metros, con propiedad de don Cipriano Hernández, al Este: treinta y siete metros cincuenta centímetros con la calle Porfirio Díaz y por el Oeste treinta y siete metros, cincuenta centímetros, con propiedad de la señora Aideé Arias y del señor Gregorio García.—CUARTO.—Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción a hacer las anotaciones respectivas en la nota de inscripción de los libros de la Oficina a su cargo, respecto del inmueble que se describe en el resolutivo que antecede, mismo que se encuentra adjunto al pre-

dio número 21236 a folios 98 del libro mayor volumen 82 y apuntarlo a nombre de la señora Lilia Velázquez Viuda de Arias en sustitución de su antigua propietaria señora Emilia Gual González.—QUINTO.—Ejecutoriada que sea esta resolución expídase copia certificada de la misma para su protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad.—SEXTO.—Como el presente juicio se siguió en rebeldía de la señora Emilia Gual González y del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, notifíquesele esta resolución en los términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y cuando haya causado transcurrido el plazo prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento procesal, cúmplase con lo mandado en el resolutivo anterior.—Notifíquese personalmente a la señora Lilia Velázquez Vda. de Arias.—Así definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, de este Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario "E" Franklin Esquivel Rodríguez que autoriza y da fé.—firmado.—J. Ruiz L.—firmado.—Franklin R.—Seguidamente se publicó el acuerdo.—conste.—firmado.— Franklin R.

Y lo hago saber a Ud., para los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. "E" del Jdo. 2o. de lo Civil.

Franklin Esquivel Rodríguez.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TEAPA, TAB.

## EDICTO

C. CARMEN JUAREZ MARTINEZ.  
DE DOMICILIO IGNORADO.

En el expediente número 86/969 relativo al Juicio de Prescripción Positiva promovido por el señor SERVIO GARCIA CATALDO, en contra del Señor CARMEN JUAREZ MARTINEZ, de domicilio ignorado, se dictó un auto que copiado textualmente dice como sigue:

"...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, enero diez de mil novecientos setenta.—VISTOS: con fundamento en los artículos 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por acusada la rebeldía que hace valer el actor, en la que ha incurrido el demandado señor Carmen Juárez Martínez al no contestar la demanda instaurada en su contra, en consecuencia no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca y las citaciones y notificaciones que en lo sucesivo se le hagan aun las de carácter personal le surtirán efectos en los estrados de este Juzgado. Con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles del Estado se abre la dilación probatoria en este Juicio por el término de diez días improrrogables y común a las partes; debiendo publicarse este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, como lo establece el artículo 618 del invocado Código procesal Civil.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Aníbal V. Somarriba, Juez del conocimiento, por ante el Secretario que Certifica.—firma ilegible.— J. A. Beltrán J. Rúbricas".

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en vía de notificación al demandado.

A t e n t a m e n t e

Teapa, Tab., Enero 16 de 1970.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

2 — 2

## Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo

Partido Judicial del Estado.—Huimanguillo, Tab.

## EDICTO

A los señores:

Inocente Sarabia, Damián de la Cruz y  
Teódulo Arias, o a quien sus derechos  
Represente.

Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número 120/968 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por los señores Lorenzo Sarabia Arias, Lino Sarabia Arias y Trinidad de la Cruz, en contra de ustedes, se dictó un auto que a la letra dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, a 30 treinta de julio de 1969 mil novecientos sesenta y nueve.—VISTO el escrito suscrito por los actores de este Juicio, y tomando en consideración que dentro del término concedido a los demandados para que produjeran su contestación no lo efectuaron, como lo solicitan los promoventes de conformidad con el artículo 265 del Código de Procedimientos Penales, se le tiene acusada la correspondiente rebeldía; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 284 del citado Código, se abre el período de ofrecimientos de pruebas por diez días fatales y común a las partes, debiéndose publicar este acuerdo dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de acuerdo con lo que disponen los artículos 616, 617 y 618 del citado cuerpo de Leyes, y una vez efectuada dicha publicación, deberá proceder la Secretaría a hacer el cómputo respectivo. Notifíquese y cúmplase. Lo acordó, mandó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia por ante el C. Secretario que autoriza.—Doy fe.—Firmado: J. H. Chanoña.—Rúbrica.— Una firma ilegible.—Seguidamente se publicó el acuerdo anterior.—Conste.—Firma ilegible.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., Agosto 4 de 1969.

El Secretario "C" del Juzgado Mixto de 1ra. Inst.  
Alfonso Acuña Acuña.

2 — 2

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil

Primer Partido Judicial.—Villahermosa, Tabasco.

**CONVOCATORIA DE REMATE****PRIMERA ALMONEDA.**

Que en el expediente número 003/967, relativo a la Sección de Ejecución Promovida por el señor Licenciado Miguel Paredes Campos en contra del señor Alvaro Gómez Pérez, que con fecha quince de enero se dictó un auto que literalmente dice:

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA. TABASCO. ENERO QUINCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.**—1.—A sus autos el escrito del actor señor Licenciado Miguel Paredes Campos, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: 1.—Para todos los efectos legales se aprueba el peritaje rendido por el señor Ingeniero Luis de la Fuente Morales, de fecha treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve. 2.—Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 552, 553, 556 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquense a pública subasta y al mejor postor, los siguientes: a).—Predio rústico denominado "PEOR ES NADA", con las siguientes colindancias: Norte, con el Río Usumacinta, Sur con Terrenos Nacionales; Este, con Andrés Magaña y Oeste, con Francisco Valencia, con superficie total de CATORCE HECTAREAS SESENTA Y UNA AREAS y DOCE CENTIARAS, con valor pericial de VEINTE MIL QUINIEN-TOS VEINTISIETE PESOS OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS. b).—Predio rústico denominado "SAN DIMAS I", con las siguientes colindancias: Norte, Terrenos Nacionales, Sur Río Usumacinta; Este, José G. Gómez y Oeste, Julián Bautista, con superficie total de CUATRO HECTAREAS CINCUENTA AREAS Y TRES CENTIARAS, con valor pericial de CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS TREINTA Y UN CENTAVOS. c).—Predio rústico denominado "SAN DIMAS II", con las siguientes colindancias: Norte Terrenos Nacionales; Sur, Gorgonio Jiménez; Este, Río Usumacinta y Oeste, Jesús Alvarez, con superficie total de DOS HECTAREAS, con valor pericial de MIL CUATROCIENTOS PESOS. d).—Predio rústico denominado "BUENOS AIRES" con las siguientes colindancias: Norte, Alvaro Gómez; Sur, Gregorio Jiménez; Este, Río Usumacinta y Oeste, Terrenos Nacionales, con superficie

total de DOS HECTAREAS, con valor pericial de MIL CUATROCIENTOS PESOS. e).—Todos ubicados en la Ranchería Ribera Alta Primera Sección, del Municipio de Centla, Tabasco, inscritos en el Registro Público del mismo lugar a nombre del demandado ALVARO GOMEZ PEREZ. Anúnciese por tres veces de tres en tres días por medio de edictos que se fijarán en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación en esta ciudad, así como en los sitios públicos más concurrido de esta propia población y de la de Centla, Tabasco, solicitando postores; entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, a las doce horas del día TRECE DE MARZO PROXIMO, sirviendo de base para el remate la cantidad de VEINTIOCHO MIL OCHENTA PESOS, QUINCE CENTAVOS valor de los predios antes descritos, según dictámen rendido por el perito señor Ingeniero Luis de la Fuente Morales; siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Tesorería General del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de valor de los bienes inmuebles que sirvieron de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifíquese personalmente y cúmplase. Se le concede al Actuario Andrés Pérez Contreras, el término de tres días hábiles para notificar en estos autos, apercibiéndose de multa si se excediere de dicho plazo. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria "F" que autoriza y da fé.—Firmado.— J. Ruiz Luque.— Firmado Carmen Hidalgo Hernández.—Rúbricas.

—Lo que se publica en cumplimiento del acuerdo citado por el ciudadano Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, de este Primer Distrito Judicial del Estado de Tabasco, en solicitud de postores.

Villahermosa, Tab., Enero 24 de 1970.

La Sria. del Jdo. 2o. de lo Civil.

Carmen Hidalgo Hernández.

PODER JUDICIAL DE TABASCO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

**EDICTO****EDICTO**

SRES. ADAN CORREA MANDUJANO, EVA MARIA CORREA DE CABALLERO, MANUEL Y JULIO CESAR CORREA MANDUJANO.  
PRESENTE

En el Expediente 159/963 relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por los señores Hilda Correa de Martínez, Andrés Morales Aylarado y Marcelina C. de González, en contra de ustedes, el trece de enero del año actual, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"VILLAHERMOSA. TABASCO. TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA", ... En cuanto a la petición que hace de que se declare en rebeldía a los demandados y se abra el período de probanzas, como lo pide, y con apoyó en los artículos 265, 284 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, en vista de que el término para contestar la demanda venció desde el veintiuno de Julio de mil novecientos sesenta y siete y no se hizo, se declara en rebeldía a los demandados Adán Correa Mandujano, Eva María Correa de Caballero, Manuel y Julio César Correa Mandujano y no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista de acuerdos. Se abre el término de diez días, notificándose a los demandados por medio de dos publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Juez del conocimiento, con el Primer Secretario que certifica.—LEZCANO.— JUAN B. ORTIZ.—RUBRICAS.

Y para que le surta efectos de notificación el auto inserto se expide este Edicto para su publicación en Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en Villahermosa, Tabasco, a los veinte días de enero de mil novecientos setenta.

EL PRIMER SECRETARIO

JUAN B. ORTIZ VIDAL.

2 — 2

ANTONIO MANZANERO NIETO, Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Partido Judicial del Estado, CERTIFICA:—Que en el expediente número 47/969, relativo al juicio de Desahucio promovido por la Señora Eva Suárez de Marí, contra "MADERAS TENOSIQUE", S. R. L. de esta Municipalidad, se encuentra una sentencia, cuyos puntos resolutivos dicen:

"...I.—Es competente este Juzgado, para fallar de la presente causa.—II.— La actora probó su acción, más no así la demandada que no se excepcionó.—III.— Procédase al remate de los objetos embargados y con el producto de los mismos, hágase pago a la actora de las rentas adecuadas.—IV.—Como el juicio se siguió en rebeldía, publíquese los puntos resolutivos de esta sentencia, en el Periódico Oficial del Estado y por los estrados del Juzgado.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario, señor Antonio Manzanero Nieto, que autoriza y da fé.—J. N. Olán L.—A. Manzanero N.—Rúbricas".

Y por mandato Judicial, para su publicación, previo el pago de los derechos correspondientes, extiendo el presente en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, a los ocho días del mes de Enero del año de mil novecientos setenta.

ANTONIO MANZANERO NIETO.

2 — 1

**AVISO DE CLAUSURA**

Por el presente me permito comunicar a mis clientes y Público en General que a partir del día 31 de Diciembre dejó clausurado el negocio de la farmacia que tenía establecida en la calle Juárez Núm. 51-A de esta Ciudad.

A t e n t a m e n t e . . .

José Solís de la Fuente.